

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 3200

07 MAY 2025

Por la cual se acepta una renuncia y se retira del servicio a un funcionario administrativo en el ramo de la educación.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En virtud de sus atribuciones constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 715 de 2001, respecto de la competencia de los Departamentos, dispone en su articulado pertinente lo siguiente: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley (...)".

Mediante Decreto 332 del 8 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental las funciones de: "Nombrar y terminar la provisionalidad temporal o definitiva al personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos - Resolver las novedades transitorias y definitivas (causales de retiro del servicio) del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos".

La señora: LUZ DARY QUENDAMBU ANGULO, identificado con C.C. No. 12.124.009, pertenece a la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos que se financia con recursos del Sistema General de Participaciones SGP que administra el Departamento de Nariño, quien ostenta el cargo de Auxiliar de Servicios Generales, en la Institución Educativa Normal Superior La Inmaculada del Municipio de Barbacoas (N), y fue incorporada mediante Decreto 1075 del 1 de diciembre de 2000.

Mediante Oficio del 28 de abril de 2025 con radicado NAR2025ER013369, la señora: LUZ DARY QUENDAMBU ANGULO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 27.124.009, presentó su renuncia al empleo del que es titular, a partir del 1 de septiembre de 2025.

Mediante Resolución con radicado Nro. SUB80811 del 13 de marzo de 2025, la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES procedió a reconocer la pensión de vejez a la señora: LUZ DARY QUENDAMBU ANGULO. En la parte motiva de dicho reconocimiento se plantea que: "En el proceso de acreditación de retiro del servicio el empleador deberá mencionar la fecha de retiro del servicio la cual se tendrá en cuenta para efectos de la inclusión en la nómina de pensionados, a fin de garantizar la no solución de continuidad".

El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce por una de las causales dispuestas en la ley, teniendo a la renuncia aceptada como una de esas causales, según lo consagrado en el artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 648 de 2017.

En el mismo sentido, de conformidad con lo consagrado en el literal C del artículo 63 del Decreto 1278 de 2002, una de las causales para el retiro del servicio es la renuncia legalmente aceptada.

Analizada la anterior solicitud y teniendo en cuenta la precitada normatividad, no existen motivos de conveniencia pública para no aceptar la renuncia y, por ende, este Despacho la encuentra procedente.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º Aceptar la renuncia al (la) señor (a) LUZ DARY QUENDAMBU ANGULO, identificado (a) con C.C. Nro. 27.124.009, como Auxiliar de Servicios Generales, en la Institución Educativa Normal Superior La Inmaculada del Municipio de Barbacoas (N), a partir del 1 de septiembre de 2025.

ARTÍCULO 2.º Retirar del servicio al (la) señor (a) LUZ DARY QUENDAMBU ANGULO, identificado (a) con C.C. Nro. 27.124.009, como Auxiliar de Servicios Generales, en la Institución Educativa Normal Superior La Inmaculada del Municipio de Barbacoas (N), a partir del 1 de septiembre de 2025.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese al interesado el contenido de la presente Resolución a la siguiente dirección email: edheromo@gmail.com, luzdaryquendambuanulo@gmail.com, contacto@colpensiones.gov.co.

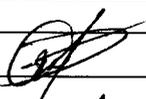
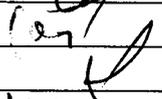
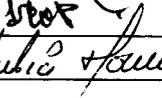
ARTÍCULO 4.º Remítase de manera inmediata copia de la presente Resolución a las Oficinas de Nómina y Hojas de Vida de la SED Nariño.

ARTÍCULO 5.º La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los **07 MAY 2025**


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

	Fecha	Firma
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia – Subsecretario Administrativa y Financiera		
Revisó: Esteban Gómez Moncayo – P.U. Jurídica SED Nariño		
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López P.U. G.4. Recursos Humanos SED.		
Revisó: Luis Ernesto Ocaña Paz P.U. G.4. Recursos Humanos SED.		
Proyectó: Nubia Moreno Enriquez P.U.G.2 Recursos Humanos		